

FORMULACIÓN DE LAS METAS DE EFICIENCIA INSTITUCIONAL AÑO 2019

MINISTERIO	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO	PARTIDA	07
SERVICIO	SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRESAMIENTO	CAPÍTULO	25

Objetivos de Gestión

N°	Objetivos de Gestión	Ponderación	N° Indicadores
Objetivo 1	1.- Gestión Eficaz	60.00	5
Objetivo 2	2.- Eficiencia Institucional	25.00	3
Objetivo 3	3.- Calidad de Servicio	15.00	3
Total		100.00	11

Objetivo 1. Gestión Eficaz (Ponderación: 60.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de quiebras con solicitud de sobreseimiento definitivo gestionadas en el año t, del total de quiebras vigentes con cuenta definitiva al 31 de diciembre del año t-1.	$(\text{Número de quiebras con solicitud de sobreseimiento definitivo gestionadas en el año t} / \text{Total de quiebras vigentes con cuenta definitiva al 31 de diciembre del año t-1}) * 100$	14 % [[320 / 2234]*100]		15.00	1
2	Cobertura de Fiscalización en el año t	$(\text{N° de unidades/entidades fiscalizadas en el año t} / \text{N° total de unidades/entidades sujetas a fiscalización en el año t}) * 100$	34 % [[218 / 650]*100]		15.00	2
3	Porcentaje de unidades /entidades fiscalizadas con hallazgos resueltos en año t	$(\text{N° de unidades/entidades fiscalizadas con hallazgos resueltos en año t} / \text{N° total unidades/entidades fiscalizadas con hallazgos detectados al año t}) * 100$		X	5.00	3
4	Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t	$(\text{Número de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t} / \text{Número de medidas para la igualdad de género comprometidas para el año t en Programa de Trabajo}) * 100$	100 % [[5 / 5]*100]		20.00	
5	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t.	$(\text{N° de controles de seguridad de la Norma NCh-ISO 27001 implementados para mitigar riesgos de seguridad de la información al año t} / \text{N° Total de controles establecidos en la Norma NCh-ISO 27001 para mitigar riesgos de seguridad de la información en el año t}) * 100$	32 % [[36 / 114]*100]		5.00	

Objetivo 2. Eficiencia Institucional (Ponderación: 25.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Porcentaje de ejecución de Gasto de subtítulos 22 y 29 en el año t, respecto del Presupuesto inicial de Gasto de subtítulos 22 y 29 año t	(Gasto ejecutado de subtítulos 22 y 29 en el año t/Presupuesto ley inicial de Gasto subtítulos 22 y 29 año t)*100	100 % [(1046899 /1046899) *100]		5.00	4
2	Índice de eficiencia energética.	Consumo Total de Energía (CTE) en el año t/Superficie Total (ST) del conjunto de edificaciones utilizadas por el servicio en el año t		X	15.00	
3	Porcentaje de ejecución presupuestaria en el mes de diciembre del año t respecto a la ejecución del gasto total del año t	(Gastos ejecutados en el mes de diciembre año t/Total de gastos ejecutados en el año t)*100	12 % [(761356 /6344636) *100]		5.00	

Objetivo 3. Calidad de Servicio (Ponderación: 15.00%)

N°	Nombre del indicador	Fórmula	Meta	Mide	Ponderador	Nota
1	Tiempo promedio de trámites finalizados	Sumatoria de días de trámites solicitados por los usuarios, finalizados al año t/N° Total de trámites solicitados por los usuarios, finalizados en el año t		X	5.00	5
2	Porcentaje de reclamos respondidos respecto de los reclamos recibidos en año t	(Número de reclamos respondidos en año t/Total de reclamos recibidos en año t)*100		X	5.00	
3	Porcentaje de trámites digitalizados con registro de transacciones al año t respecto del total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites del año t-1	(N° de trámites digitalizados con registro de transacciones al año t/N° total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites del año t-1)*100		X	5.00	

Compromisos Indicadores Transversales

Sistema	Nombre Indicador Transversal	N° de Compromisos	N° Compromisos Específicos (sólo indicador género)
Equidad de Género	Porcentaje de medidas para la igualdad de género del Programa de Trabajo implementadas en el año t	5	8
Seguridad de la Información	Porcentaje de controles de seguridad de la información implementados respecto del total definido en la Norma NCh-ISO 27001, al año t.	36	0
Trámites Digitalizados	Porcentaje de trámites digitalizados con registro de transacciones al año t respecto del total de trámites identificados en el Registro Nacional de Trámites del año t-1	14	0

Modificación de Contenido Programa Marco

Objetivo	Indicador/Sistema	Modificación
Gestión Eficaz	Tasa de accidentabilidad por accidentes del trabajo en el año t.	El Servicio compromete el Objetivo de Gestión Eficaz, de acuerdo al Programa Marco MEI 2019 del Ministerio de Economía definido en Decreto 460 de Minecon, con excepción del indicador Tasa de Accidentabilidad por accidentes del trabajo en el año t

Notas:

- 1 La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento gestiona ante tribunales la solicitud de sobreseimiento definitivo de aquellas quiebras vigentes que, teniendo cuenta definitiva de administración, cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 165 del Libro IV del Código de Comercio, esto es: 1.- Que hayan transcurrido dos años contados desde que hubiere sido aprobada la cuenta definitiva del síndico; 2.- Que, habiendo terminado el procedimiento de calificación de la quiebra por sentencia ejecutoriada, haya sido calificada de fortuita, y 3.- Que el deudor no haya sido condenado por alguno de los delitos contemplados en el artículo 466° del Código Penal. Para estos efectos, se deben tener presente las siguientes definiciones: A) Sobreseimiento definitivo del artículo 165: Es aquella resolución judicial que concluye en forma permanente el juicio de quiebra, y en consecuencia, pone término a dicho estado respecto de un deudor, siempre y cuando concurren los requisitos señalados en el artículo 165 del Libro IV del Código de Comercio; B) Cuenta Definitiva de Administración: Actuación judicial escrita, mediante el cual el síndico rinde cuenta fundada y documentada de su gestión, en materia de ingresos, egresos, enajenación de bienes y reparto de fondos, observando las reglas legales del juicio de quiebras, los Principios Generalmente Aceptados en Contabilidad (PGAC), y los instructivos de la SUPERIR, en conformidad al artículo 30° del Libro IV del Código de Comercio.
- 2 La Ley que mandata es la N.° 20.720, Artículo 163.
Entidades sujetas a fiscalización:
Procedimientos Concursales de Liquidación de Empresas Deudoras fiscalizados con incautación tardía.
Fecha de corte para definir los sujetos de fiscalización: Mensual.
- 3 La Ley que mandata es la N.° 20.720, Artículo 213.
Unidad sujeta a fiscalización: Procedimientos con venta al Martillo, llevadas a cabo por martilleros concursales.
El hallazgo se establece a través de cruce de datos del sistema, que generará una planilla de control con los procedimientos liquidación que tienen notificados un remate a través del Boletín Concursal (B.C.) y no presentan rendición de cuenta martillero en el sistema, que se realizará en cortes periódicos formalizado a través de un acta firmada por el Jefe del Departamento de Fiscalización.
Se entenderá fiscalizados cuando se constate a través de revisión efectuada por el fiscalizador y/o cruce masivo de datos, que el Martillero no ha publicado oportunamente en el Boletín Concursal la rendición de una cuenta, y se le hubiere representado el incumplimiento a través de correo electrónico masivo, oficios, minutas u otros.
El hallazgo se encuentra resuelto cuando se verifica a la fecha de reporte mensual de avance de meta, que ha sido rendida la cuenta de remate por el martillero pendiente, esto a través de planilla generada a través del cruce de datos del sistema.
- 4 Para la evaluación de este indicador se considerarán los incrementos presupuestarios que afecten los subtítulos 22 y 29, financiados con transferencias consolidables desde otros Servicios.
- 5 El trámite a considerar es el ID 37401 Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora (Nivel 3 digitalizado).
El trámite se inicia con la presentación de una solicitud de inicio ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y termina con la Publicación de la Resolución de término realizadas en el Boletín Concursal entendiéndose, desde dichas fechas, notificadas a todas las partes interesadas según lo establecido en la Ley N.°20.720.